

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÍMULO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA C. DANIELA ESMERALDA ENRÍQUEZ CONDE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA BENEFICIARIA", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 10 (diez) de Abril del 2024 (dos mil veinticuatro), el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, con el objeto de ofrecer una plataforma de expresión de talento local, así como fomentar el intercambio y la actualización de los creadores teatrales e impulsar producciones innovadoras que enriquezcan la programación escénica del Municipio, así como también profesionalizar las artes escénicas en Chihuahua, tuvo a bien publicar la Convocatoria relativa a la Décima Segunda Edición de la Muestra Municipal de Teatro, dentro de la cual se establecieron las bases y restricciones de participación, así como los requisitos de registro de la misma. Luego, los participantes que cumplieran a cabalidad con las bases y requisitos previamente mencionados, tendrían que acudir a diversos talleres, lo anterior para continuar con el proceso de selección.
2. De tal forma, que el día 07 (siete) de Mayo del 2024 (dos mil veinticuatro) se llevó a cabo la notificación por parte de la Comisión Dictaminadora del resultado final con la selección de los ganadores.
3. En fecha 09 (nueve) de Mayo del 2024 (dos mil veinticuatro) el Consejo Municipal de Cultura realizó la Ratificación de los Resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora, relativos a la selección de los ganadores participantes en la Décima Segunda Edición de la Muestra Municipal de Teatro.

### DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, bajo protesta de decir verdad:
  - I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.
  - I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.



I.3.- Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de "EL INSTITUTO", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM010502TX1**.

I.5.- Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.6.- Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. Declara "**LA BENEFICIARIA**", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que la **C. Daniela Esmeralda Enríquez Conde**, es de nacionalidad mexicana, y se identifica presentando identificación oficial, la cual en este acto exhibe y se anexa copia al presente convenio, asimismo que manifiesta tener la capacidad legal necesaria y no tener impedimento legal alguno ni de cualquier naturaleza para efectos de comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.2.- Que cuenta con Clave Única de Registro de Población: CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DE LA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON DOS RENGLONES QUE CONTIENE LA DIRECCIÓN DE LA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.4.- Que señala como datos de contacto los siguientes: CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON DOS RENGLONES QUE CONTIENE EL CORREO Y TELÉFONO DE LA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.5.- Que manifiesto bajo protesta de decir verdad que la obra denominada "**LOS ILEGALES**" de la compañía **MUSICALIA**, mediante la cual participo en la Convocatoria de la Muestra Municipal de Teatro Décima Segunda Edición, cuenta con la debida autorización de derechos de autor, de adaptación (en caso de presentar obra adaptada), producción y presentación de la obra, así como de la música y de las imágenes a utilizar en el mismo.

III. Declaran "**LAS PARTES**", bajo protesta de decir verdad;

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento,

III.2.- Que el presente Instrumento tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y IV, 4 fracción II y XII, 6, 7 fracciones I y VII, 12 fracciones XVIII y XIX y demás correlativos y aplicables del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Eje 2 Plan de Desarrollo de la Cultura, 2.9.1.3 Retomar actividades culturales en el espacio público de la ciudad y 2.9.1.7 Impulsar la difusión del patrimonio cultural del municipio.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento lo constituye el otorgamiento del estímulo económico por parte de **"EL INSTITUTO"** a **"LA BENEFICIARIA"** mismo al que fue acreedor en virtud del proceso de selección de la Convocatoria de la Muestra Municipal de Teatro Décima Segunda Edición a que se hace referencia en el numeral 1 del Capítulo de **"ANTECEDENTES"** del presente convenio de colaboración y estímulo económico, por ello **"LA BENEFICIARIA"** acepta que los recursos recibidos tienen por objeto incentivar las diversas manifestaciones culturales, así como reconocer por parte de **"EL INSTITUTO"** el esfuerzo y dedicación de **"LA BENEFICIARIA"** en el proyecto del participante en la Muestra Municipal de Teatro Décima Segunda Edición.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES.

A. **"EL INSTITUTO"** se compromete a lo siguiente:

I. A entregar a **"LA BENEFICIARIA"** un estímulo económico por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

B. **"LA BENEFICIARIA"** se compromete a lo siguiente:

I.- A presentar la obra en el Teatro de la Ciudad mediante la cual participo en la Convocatoria de la Muestra Municipal de Teatro Décima Segunda Edición, siempre y cuando se reúnan las condiciones necesarias para su presentación observando en todo momento la normatividad expedida por la autoridad competente.

II.- **"LA BENEFICIARIA"** está obligado a cumplir con una presentación de su obra como contribución social, en las fechas y términos que le sean señalados por **"EL INSTITUTO"**, previa verificación de disponibilidad de **"LA BENEFICIARIA"**.

III.- Registrarse a través del link <https://icreamas.icm.gob.mx/> en la Plataforma Digital de Industrias Creativas y Culturales del Municipio, dirigida a todos los artistas y empresas culturales que son parte de la comunidad de creatividad y emprendimiento.

**TERCERA. ESTÍMULO ECONÓMICO.** **"EL INSTITUTO"** entregará la cantidad total de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** mediante cheque número **1687 (mil seiscientos ochenta y siete)** de la Institución bancaria **Santander** a **"LA BENEFICIARIA"**, al momento de la firma del presente convenio, sirviendo el presente como recibo de pago más amplio.

El estímulo a entregar a **"LA BENEFICIARIA"** se encuentra condicionado a que se cumplan con todos y cada uno de los compromisos mencionados en el presente convenio.

**"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que con la finalidad de que, en futuros proyectos, programas, convocatorias o cualquier actividad que realice **"EL INSTITUTO"** en que se puedan ver beneficiados de cualquier naturaleza nuevos ciudadanos, **"LA BENEFICIARIA"** de este convenio no podrá participar ni recibir ningún otro estímulo económico o de cualquier otra naturaleza por parte de **"EL INSTITUTO"**, hasta que no se den por finiquitadas las obligaciones totales del presente convenio.

**CUARTA. RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA BENEFICIARIA"**, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se integrara el monto no ejercido.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** a través del personal designado tendrá la facultad de boletinar esa situación en los organismos de carácter cultural, a nivel municipal, estatal y federal creando un historial para los efectos legales correspondientes, lo anterior sin eximir a **"LA BENEFICIARIA"** de las responsabilidades y acciones legales correspondientes.

**QUINTA. RELACIONES LABORALES.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente documento es producto de la buena fe, y no un instrumento que haga constar una relación laboral, puesto que esta es inexistente, además de aceptar el beneficiario que el monto recibido se entrega únicamente en razón de que **"LA BENEFICIARIA"** resultó ganador de la convocatoria de la Muestra Municipal de Teatro Décima Segunda Edición.

**SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LA BENEFICIARIA"** se hace responsable de cualquier conflicto en materia de derechos de propiedad intelectual que pueda surgir entre **"LA BENEFICIARIA"** o **"EL INSTITUTO"** frente a terceras personas, por lo que se compromete a dejar fuera de toda responsabilidad a salvo y en paz a **"EL INSTITUTO"**.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio entrará en vigor y surtirá la totalidad de sus efectos del día 30 (treinta) de Mayo al 21 (veintiuno) de Junio del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito el envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por correo electrónico. **"LA BENEFICIARIA"** señala como correo electrónico para cualquier tipo de notificación relacionada con este convenio el proporcionado al momento de darse de alta ante **"EL INSTITUTO"** como proveedor, mismo que contará con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que le sea enviado el aviso al que se refiere el párrafo anterior. En caso de que **"LA BENEFICIARIA"** no abra el documento en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por efectuada al cuarto día hábil siguiente a aquel al que le haya sido enviado el aviso de notificación electrónica.
2. 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo este tipo de notificación surtirá efectos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD.** Se señala a **"LA BENEFICIARIA"** que **"EL INSTITUTO"** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de **"EL INSTITUTO"** será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del convenio, si no para los trámites



posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"LA BENEFICIARIA"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de **"EL INSTITUTO"**.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Ana Isabel Nieto Jurado**, personal que labora en **"EL INSTITUTO"** con domicilio en las instalaciones de las oficinas administrativas ubicadas en la Calle José María Morelos, número 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

**DÉCIMA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS Y MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con la celebración del presente, por lo que En caso de que **"LAS PARTES"** requieran realizar modificaciones al presente instrumento las mismas deberán formalizarse por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** procurarán que los conflictos que llegaran a presentarse serán resueltos de común acuerdo y pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo y de no llegar a ninguna solución, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA HOJA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "EL INSTITUTO"

C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TESTIGO

LIC. JAVIER HUGO ABELARDO CRUZ PALLARES  
COORDINADOR DEL TEATRO DE LA CIUDAD

POR "LA BENEFICIARIA"

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DE LA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. DANIELA ESMERALDA ENRÍQUEZ CONDE  
MUESTRA MUNICIPAL DE TEATRO DÉCIMA SEGUNDA EDICIÓN

TESTIGO

C. GABRIELA ANDRADE RAIGOZA  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÍMULO ECONÓMICO ICM- CONV-MMT-03/2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA C. DANIELA ESMERALDA ENRÍQUEZ CONDE.